



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA - A.E.

INFORME

EXPTE.- H4969/2022/15

En relación con la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales del Servicio de Extinción de Incendios y en orden al cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en cuanto al trámite de consulta previa, se informa que se ha prescindido del mismo de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado precepto, dado que la propuesta normativa no aborda aspectos sustanciales de la Ordenanza Fiscal, aprobándose anualmente con la misma estructura, variando únicamente la base imponible en función de las primas declaradas por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios.